

tander, situado en la segunda planta del inmueble, con una superficie aproximada de noventa y tres metros cuadrados distribuida en cocina, comedor, baño, tres dormitorios, despensa y pasillo, y linda: Norte, patio; Sur, calle Peña Herbosa; Este, caja de escalera y el piso primero izquierda de su misma planta; y al Oeste, casa número once de la misma calle.

La casa está compuesta de planta baja, cuatro pisos, a derecha e izquierda, buhardillas habitables y leñeras a ambos lados y una central; toda la casa mide catorce metros y veintisiete centímetros, de frente, por trece metros y noventa centímetros, de fondo, con un patio unido a la casa por su parte trasera, de igual longitud, por un metro y treinta y nueve centímetros de anchura; linda, el edificio: Por el Sur o frente, con la calle Peña Herbosa, por donde tiene su entrada; por el Norte o fondo, con terreno de herederos de don Celedonio Sainz; por el Este o derecha, entrando, con la casa de herederos de don Alejandro Gándara; y por el Oeste, con la casa de don Máximo Irazabal.

Referencia catastral: 5528108VP3152H00050D

Santander, 2 de mayo de 2008.—El/la recaudador/a ejecutivo/a, (ilegible).

08/9372

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 08/572 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias, por deudas a la Seguridad Social se procedió con fecha 2 de mayo de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto, al no haber sido posible la notificación al cónyuge doña María Victoria Canoura Solinis, por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, calle Zancajo Osorio, 5-5º B.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 1 de julio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número

013910623-Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 017930564	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018899554	08 2007 / 08 2007	0521

Importe de la deuda	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	Total
	423,88	84,78	20,51	0,00	50,86	580,03

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 2 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Miguel Ángel Madariaga Cobarrubias.
Finca número 1.

DATOS DE LA FINCA URBANA

Número finca: Urbana.
Número vía: 5.
Tipo vía: Calle.
Nombre vía: Zancajo Osorio.
Piso: 5.
Puerta: B.
Código postal: 39009.
Código municipal: 39075.

DATOS DEL REGISTRO:

Número registro: 4.
Número de tomo: 2.353.
Número de libro: 733.
Número de folio: 34.
Número de finca: 17.925.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: NUMERO CIENTO SETENTA. PISO QUINTO IDENTIFICADO CON LA LETRA B, CUYO PISO ES DEL TIPO A Y ESTÁ SITUADO EN LA PLANTA ALTA QUINTA DEL EDIFICIO NUMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE MARQUÉS DE LA HERMIDA DE SANTANDER, Y TIENE ACCESO EN LA ACTUALIDAD POR EL PORTAL NUMERO CINCO QUE DA A LA CALLE ZANCAJO OSORIO. ESTÁ DESTINADO A VIVIENDA, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SETENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, ESTÁ DISTRIBUIDO EN HALL CUARTO DE ESTAR/ TRES DORMITORIOS, TERRAZA, COCINA Y CUARTO DE BAÑO, Y LINDA. DERECHA ENTRANDO, HUECO DE ESCALERA Y EL PISO LETRA D DE SU MISMA PLANTA; IZQUIERDA, PATIO Y VIVIENDA DEL MISMO EDIFICIO QUE TIENE ACCESO POR EL PORTAL NUMERO DIEZ DE LA CALLE DE ZANCAJO OSORIO; FRENTE, HUECO DE ESCALERA, ASCENSOR Y PATIO; Y FONDO, PROTECCIÓN DE LA PLANTA BAJA COMERCIAL DEL EDIFICIO DE QUE FORMA PARTE. TIENE UNA CUOTA DE CERO ENTEROS VEINTISEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO. REFERENCIA CATASTRAL: 3818605VP3131H0021LZ.

Santander, 2 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
08/9373

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04***Notificación de valoración de bienes*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04, de Santander - Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Ángeles Fernández Caballero, DNI 13730205-X por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Vázquez de Mella, 14 de Santander, se procedió con fecha 27 de mayo de 2008, a la valoración de bienes de su propiedad, cuya diligencia se publica.

Santander, 2 de julio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN
DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)**

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 29 de febrero de 2008 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:
Principal: 3.343,91
Recargo: 672,75

Intereses: 233,18
Costas: 848,04
Total: 5.097,88

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que sera la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Santander, 27 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS
(CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)**

Deudor: Fernández Caballero María Ángeles.
Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: BA
Nombre vía: Caleruco.
Número vía: 71.
Bis-número vía:
Escalera:
Piso:
Puerta:
Código Postal: 39012.
Código municipio: 39075.

Datos Registro.

Número Registro: 01.
Número tomo: 2563.
Número libro: 1293.
Número folio: 0194.
Número finca: 99848.
Importe de tasación: 887.720,00.

Descripción ampliada

Urbana.- Finca en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, con una superficie de mil ciento cuarenta y seis metros y diecisiete centímetros cuadrados, que se distribuye en una casa habitación al sitio de Repuente, hoy bajada del Caleruco, señalada con el número setenta y uno, que mide doce metros veintisiete centímetros de frente, por trece metros noventa y cinco centímetros de fondo y, esta compuesta de planta baja, distribuida en habitación y cuadra, hoy de superficie diáfana; y alta, distribuida en sala, pajar y desván. Tiene sus entradas a la vivienda, por un corral sito al viento Sur, y por otra puerta sita al viento Este; y el terreno que es resto sin edificar, con una superficie de novecientos setenta y cinco metros cuadrados, tiene su entrada por el viento Este. Suelo y vuelo forman una sola finca, que linda: Norte, rotonda de la autovía Santander-Torrelavega; Sur, don Luis González Lanza; Este, pared de cierre y carretera del Caleruco; y Oeste, doña Emilia Salas Gómez.

Cantabria, 27 de mayo de 2008.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/9374